



**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SECTORIZADO CON LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INAPESCA", REPRESENTADO POR EL DR. PABLO ROBERTO ARENAS FUENTES, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA; ASISTIDO POR EL M. EN C. DANIEL HERNÁNDEZ MONTAÑO, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE INVESTIGACIÓN EN ACUACULTURA, Y POR LA OTRA PARTE EL DR. MARCO LINNÉ UNZUETA BUSTAMANTE EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE ACUACULTURA DEL ESTADO DE SONORA, O.P.D., A QUIEN SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL BENEFICIARIO", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES NOMBRARÁ COMO "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL PROYECTO "CREACIÓN DE UNA UNIDAD ESTATAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA CRÍAS DE BIVALVOS DE INTERÉS COMERCIAL", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos

La misma Constitución, prevé en su artículo 25 que corresponde al Estado garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 señala como una forma de fomento económico moderno, la construcción de un sector agropecuario y pesquero productivo, que garantice la seguridad alimentaria del país, lo que implica impulsar al sector mediante inversión en desarrollo de capital físico y humano. Asimismo, establece como incentivar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del país.
- III. En este contexto, el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013 - 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2013, plantea que uno de los cinco ejes que se instrumentarán para alcanzar la nueva visión de la acuacultura y la pesca, es el Ordenamiento pesquero y acuícola integral, mediante el cual se evalúa la condición de los recursos, basados en la investigación científica, fijando criterios para mantener o restablecer las poblaciones a niveles que puedan producir al máximo rendimiento sostenible, de conformidad con los factores ambientales y económicos, y con base en ello otorgar oportunidades de pesca adecuada.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".*

- IV. Que de conformidad con el artículo 29, de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, establece que **"EL INAPESCA"** es el organismo encargado de dirigir, coordinar y orientar la investigación científica y tecnológica en materia de pesca y acuicultura, así como el desarrollo, innovación y transferencia tecnológica que requiera el sector pesquero y acuícola; de conformidad con los artículos 22 y 23, fracciones IV, XII y XV de su Estatuto Orgánico.
- V. Que el 30 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan conocer las Reglas de Operación de los Programas de la **"SAGARPA"** para el ejercicio fiscal 2016, que atendiendo lo establecido en el artículo 1, se le citará como **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, y que en la fracción V, del mismo, se prevé el Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola, en adelante el **"PROGRAMA"** y que entre sus componentes se encuentra en el inciso E) el de Innovación y Tecnología Pesquera, en adelante el **"COMPONENTE"**.
- VI. Que **"EL INAPESCA"** y **"LA CONAPESCA"** firmaron un Convenio de Colaboración con fecha del 15 de abril del 2016, con el fin de ejecutar acciones para la ejecución del Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola, en su Componente Innovación y Tecnología Pesquera, Incentivo Recursos Genéticos Acuícolas 2016.
- VII. Que **"EL INAPESCA"**, con la finalidad de lograr un aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas, celebra el presente Convenio de Colaboración con **"EL BENEFICIARIO"** para concertar acciones con el propósito de sumar esfuerzos y capacidades para llevar a cabo el presente instrumento, mismo que se sujeta al tenor de las siguientes:

### DECLARACIONES

- I. De **"EL INAPESCA"**:
  - I.1 Que el Instituto Nacional de Pesca es un Organismo Público Descentralizado sectorizado con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 4, fracción XXI y 29, de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.
  - I.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 29, de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, tiene entre sus atribuciones:
    - Realizar investigaciones científicas y tecnológicas de la flora y fauna acuáticas, en materia de pesca y acuicultura.
    - Dar asesoramiento científico y técnico a los pescadores y acuicultores, que así lo soliciten, para conservar, repoblar, fomentar, cultivar y desarrollar especies pesqueras y acuícolas.

- Apoyar, desarrollar y promover la transferencia de los resultados de la investigación y de la tecnología generada por el Instituto de forma accesible a los productores pesqueros y acuícolas.
  - Promover y coordinar la participación y vinculación de los centros de investigación, de las universidades e instituciones de educación superior con el sector productivo para el desarrollo y ejecución de proyectos de investigación aplicada y de innovación tecnológica en materia de pesca y acuicultura.
- I.3 Que para el ejercicio de sus atribuciones, cuenta con una Dirección General, tres Direcciones Generales Adjuntas de Investigación y de catorce Centros Regionales de Investigación Acuícola y Pesquera, ubicándose en diversas Entidades Federativas.
- I.4 Que el presente Convenio de Colaboración se celebra con fundamento en los artículos 22, 23, 24 y 27 de la Ley de Planeación.
- I.5 Que el Dr. Pablo Roberto Arenas Fuentes, fue designado Director General de "EL INAPESCA", en términos del nombramiento otorgado por el C. Presidente de la República, Lic. Enrique Peña Nieto, a través del Lic. Enrique Martínez y Martínez, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de fecha dieciséis de enero de dos mil quince y se encuentra facultado y con capacidad jurídica para suscribir y obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad a las facultades previstas por los artículos 22, fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 22, fracción XVII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de octubre del 2013.
- I.6 Que el M. en C. Daniel Hernández Montaña Director General Adjunto de Investigación en Acuicultura, cuenta con capacidad jurídica para asistir en la suscripción del presente Convenio de Colaboración, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23, fracciones IV, XII y XIV del Estatuto Orgánico de "EL INAPESCA".
- I.7 Que para efectos del presente Convenio de Colaboración se señala como domicilio legal el ubicado en Pitágoras número 1320, Quinto Piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, en la Ciudad de México.
- I.8 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **INP001214934**.
- II. De "EL BENEFICIARIO":
- II.1 Que el Instituto de Acuicultura del Estado de Sonora, O.P.D., es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto número 226 publicado en el Boletín Oficial número 52 del Gobierno del Estado de Sonora, Sección 1, Tomo CXXXIV, de fecha 27 de diciembre de 1984, y que tiene plena capacidad jurídica para contratar, así como las aptitudes y conocimientos suficientes para la ejecución de los servicios que se contratan. De acuerdo con el documento certificado ante la fe del Lic. Próspero Ignacio Soto Wendlandt, Notario Público número 5, con ejercicio en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

- II.2 Que la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, designa al Dr. Marco Linné Unzueta Bustamante como Director General del Instituto de Acuicultura del Estado de Sonora O.P.D., tal como consta en el Oficio número 03.01.1/D-91/15 de fecha 13 de Septiembre del 2015, mismo que fue certificado por el Lic. Próspero Ignacio Soto Wendlandt, Notario Público No. 5 de Hermosillo, Sonora.
- II.3 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: **IAE841227V49**.
- II.4 Que dentro de sus actividades se encuentran, entre otras, la de:
- a) Realizar investigaciones científicas y tecnológicas para el desarrollo integral de la acuicultura en el Estado y vincular sus resultados con la planta productiva de la entidad.
  - b) Establecer y mantener comunicación con otros organismos e instituciones afines, proponiendo el intercambio de experiencias.
- II.5 Que conoce el contenido y el alcance de la Ley de Planeación; de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como el contenido del Anexo Técnico que se menciona en la Cláusula Segunda de este instrumento, el cual forma parte integral del mismo.
- II.6 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, contar con todos los requerimientos legales y autorizaciones necesarias para celebrar y cumplir el presente Convenio; y que no ha cometido robo, fraude, cohecho o tráfico de influencia en perjuicio de "EL INAPESCA", decretado en resolución definitiva por autoridad jurisdiccional competente en el territorio nacional.
- II.7 Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, como lo acredita con la constancia correspondiente, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la cual se acompaña al presente instrumento y forma parte de los anexos del mismo.
- II.8 Que señala como su domicilio legal para todos los efectos y fines legales del presente convenio el ubicado en Comonfort S/N, Hermosillo Centro, Hermosillo, Sonora, Código Postal 83000.
- III. **DE "LAS PARTES":**
- III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a suscribir el presente instrumento.
- III.2 Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, mala fe, o cualquier otro vicio que afecte el consentimiento que manifiestan "LAS PARTES".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

- III.3 Que conocen, comprenden y aceptan cumplir en todo momento el contenido del presente instrumento y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
- III.4 Que están de acuerdo en la celebración del presente Convenio de Colaboración y, por lo tanto, otorgan su consentimiento para la suscripción del mismo.

### FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 9, 12, 17, 22, 24 y 27 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 45, 54, 112, 115 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64, 65, 66, 85, 119, 120, 120 A de su Reglamento; 1, 11, 14, 17, 21, 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 2, 3 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor; 4, 8 y 29 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 22 y 23, fracciones IV, XII y XVI del Estatuto Orgánico de "EL INAPESCA", y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015; el Calendario del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016, del Ramo 08 por Unidad Responsable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2015; así como los artículos 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233 y demás relativos aplicables de las "REGLAS DE OPERACIÓN" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015; y demás disposiciones legales, relativas y aplicables; "LAS PARTES" están conformes en suscribir el presente Convenio de Colaboración, sujetándose a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. DE LO OBJETO.-** El objeto del presente instrumento consiste en llevar a cabo el proyecto denominado "Creación de una unidad estatal de investigación e innovación tecnológica para crías de bivalvos de interés comercial".

**SEGUNDA. ACCIONES ESPECÍFICAS.-** El detalle de acciones, metas, objetivos y la descripción de los entregables, se establecen en el **Anexo Técnico**, mismo que forma parte integrante del presente Convenio.

**TERCERA. APORTACIÓN.-** Para el cumplimiento del objeto mencionado en la Cláusula Primera, "EL INAPESCA" transferirá a "EL BENEFICIARIO" la cantidad de: \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), provenientes de los recursos federales autorizados a "EL INAPESCA" del Ramo 08 por Unidad Responsable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2015, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233 y demás relativos aplicables de las "REGLAS DE OPERACIÓN" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015, en adelante "LAS REGLAS", recursos que serán transferidos en una ministración, conforme a la

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

normatividad aplicable, previa autorización presupuestal que corresponda y sujeto a la disponibilidad y suficiencia respectiva.

La entrega de los recursos económicos indicados, se efectuará mediante transferencia bancaria que realice "EL INAPESCA" a "EL BENEFICIARIO", en la cuenta específica que éste señale para tal efecto; por lo que "EL BENEFICIARIO", deberá entregar a "EL INAPESCA" una factura por el importe que ampare la cantidad correspondiente que le será depositada, misma que deberá reunir los requisitos legales que la propia legislación fiscal exige para tal efecto. Asimismo, "EL BENEFICIARIO" deberá entregar a "EL INAPESCA" la documentación justificativa y comprobatoria que cumpla con la normatividad aplicable para realizar el gasto de estas ministraciones, en los términos del artículo 66, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La ministración por parte de "EL INAPESCA" a "EL BENEFICIARIO" representará el 100% del recurso comprometido a la firma del presente Convenio.

Por su parte "EL BENEFICIARIO", garantizará su aportación complementaria conforme a lo estipulado en el artículo 228 de los conceptos de apoyo y montos máximos del "COMPONENTE" previsto en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

**CUARTA. DE LA CUENTA BANCARIA.-** Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de "EL INAPESCA", citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, "EL BENEFICIARIO", se compromete a contar con una cuenta bancaria de tipo productivo específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos transferidos, debidamente registrada ante la Tesorería de la Federación, mediante la cual se identifiquen plenamente las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico.

"EL INAPESCA" señala que el depósito de los recursos estará sujeto a la presentación previa por parte de "EL BENEFICIARIO" de la factura o recibo fiscal que en derecho corresponda a entera satisfacción del primero. Así como de la documentación justificativa y comprobatoria que cumpla con la normatividad aplicable para realizar el gasto que al efecto le presente previamente "EL BENEFICIARIO" a "EL INAPESCA".

Para efecto de lo anterior, "EL BENEFICIARIO" informará a "EL INAPESCA" el número de cuenta de la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) y el nombre del Banco en el que se apertura la misma, para que se lleve a cabo la transferencia electrónica, misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

"EL BENEFICIARIO" acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con lo anterior, "EL INAPESCA" no realizará el depósito correspondiente, eximiéndolo de cualquier responsabilidad generada ante el incumplimiento de "EL BENEFICIARIO".

**QUINTA. DE LA ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.-** Los recursos económicos que proporcione "EL INAPESCA" a "EL BENEFICIARIO", serán administrados y ejercidos por éste último, para el logro y correcta realización del objeto y acciones especificados en las Cláusulas Primera y Segunda del presente instrumento, aportando "EL

**BENEFICIARIO**" la infraestructura necesaria que se requiera para la realización y cumplimiento de los mismos.

**SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".-**

- I. **"EL BENEFICIARIO"** tendrá las obligaciones siguientes:
  - I.1 Recibir y ejercer los recursos referidos en la Cláusula Tercera para el cabal cumplimiento del objeto;
  - I.2 Rendir los informes financieros y la documentación comprobatoria y justificativa que le requiera **"EL INAPESCA"**; así como los informes sobre los avances, metas y objetivos, los cuales deberán contener las especificaciones que éste último le señale; el informe final y de cuenta pública deberá contener los resultados obtenidos derivados del cumplimiento del objeto, mismos que deberán ser conciliados y verificados con **"EL INAPESCA"**;
  - I.3 Reintegrar a la Tesorería de la Federación a través de **"EL INAPESCA"**, los productos financieros generados y aquellos recursos que no se encuentren debidamente devengados en los términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 120 y 120 A del Reglamento de la misma; y demás disposiciones en la materia, obligaciones que deberán realizarse a más tardar el 31 de diciembre del 2016;
  - I.4 Proporcionar a **"EL INAPESCA"** cuando éste lo solicite, la información que posea, y aquella que resulte necesaria o complementaria para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como aquella que le sea requerida para solventar los requerimientos de información en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
  - I.5 Resguardar y conservar la documentación original comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un período no menor a cinco años conjuntamente con un ejemplar original o copia certificada del presente instrumento, de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y a efecto de promover el ahorro de recursos, podrá, posterior a ese término, utilizar medios electrónicos para el resguardo de la información;
  - I.6 Atender las auditorías que practiquen los Órganos Fiscalizadores a Nivel Federal, de la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control o de otras instancias competentes hasta su solventación;
  - I.7 En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por **"EL INAPESCA"** y en las disposiciones legales aplicables.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".*

- II. "EL INAPESCA" tendrá las obligaciones siguientes:
- II.1 Transferir a "EL BENEFICIARIO", sujeto a disponibilidad presupuestal, los recursos previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio;
  - II.2 Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Colaboración, a "EL BENEFICIARIO", para que éste efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento;
  - II.3 Procurar asistencia y orientación técnica a "EL BENEFICIARIO" cuando éste lo solicite;
  - II.4 Comunicar a "EL BENEFICIARIO" el número de cuenta o subcuenta, la CLABE y nombre de la Institución bancaria, para efectos del reintegro de recursos y productos financieros a la Tesorería de la Federación;
  - II.5 En general, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables; "EL INAPESCA", como Unidad Responsable e Instancia Ejecutora, se faculta y se obliga a lo establecido en los artículos 1 2, 3, 4, 227, 228, 229, 230, 231, 232 y 233 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" en lo que corresponda a la naturaleza del "COMPONENTE", las que se deriven del clausulado del presente instrumento y las que se describen a continuación:
- III. Las "PARTES", tendrán las obligaciones siguientes:
- III.1 Suscribir el Acta de Conclusión del presente instrumento, correspondiente al término de las acciones motivo de la ejecución del objeto;
  - III.2 Vigilar el cumplimiento de las actividades, compromisos, tiempos, metas y objetivos de este Convenio;
  - III.3 Elaborar los reportes e informes de investigación intermedios y finales del proyecto.

**SÉPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN DE MINISTRACIONES.-** "EL INAPESCA" manifiesta y "EL BENEFICIARIO" acepta, que el primero podrá solicitar, sin necesidad de resolución judicial, la devolución total o parcial de las aportaciones asignados al objeto del presente instrumento, o bien, cancelar la entrega de los mismos, en los supuestos siguientes:

- No aplique las aportaciones al objeto y fines aprobados en el presente instrumento o los aplique inadecuadamente o que notoriamente se advierta ineficiencia y deshonestidad;
- No acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite "EL INAPESCA", la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de las aportaciones otorgadas;
- No entregue a "EL INAPESCA", los informes sobre los avances, metas y objetivos e informe final; así como la documentación que acredite dichos informes y la conclusión de

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



todos los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico y su Anexo Técnico;

- Presente información o documentación falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos señalados;
- En general, cuando exista incumplimiento a los compromisos establecidos en el presente Convenio y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Consecuentemente, **"EL BENEFICIARIO"** acepta que ante la cancelación total o parcial de la entrega de las aportaciones, éste quedará obligado a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio o la parte proporcional que corresponda, así como los productos financieros que se hayan generado; lo anterior, excluirá de toda responsabilidad a **"EL INAPESCA"**, respecto de los gastos, expensas, erogaciones o análogos que **"EL BENEFICIARIO"** hubiere realizado; y solicitará la intervención de las autoridades competentes para hacer del conocimiento el incumplimiento en que incurrió **"EL BENEFICIARIO"**.

**OCTAVA. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.- "LAS PARTES"** acuerdan establecer en un plazo no mayor a 30 días naturales a la firma del presente instrumento, una Comisión de Evaluación y Seguimiento, citado en adelante como la **"CES"**, misma que estará integrada de la siguiente manera:

- A) Por parte de **"EL INAPESCA"**, para presidir la Comisión se designa al M. en C. Daniel Hernández Montaña, Director General Adjunto de Investigación en Acuicultura.
- B) Por parte de **"EL BENEFICIARIO"**, se designa al Ing. German Emilio Ibarra García Parra como representante ante la **"CES"**.

Cada integrante podrá designar un suplente, para que asista a las reuniones de trabajo convocadas por **"EL INAPESCA"**, las cuales serán notificadas por escrito en el domicilio que cada una de **"LAS PARTES"** designe para tal efecto, dicha convocatoria deberá realizarse cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha programada.

Los titulares de las áreas designadas por cada una de **"LAS PARTES"**, serán considerados en todo momento como medios de enlace entre ambas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio; asimismo, serán los responsables internos de las actividades encomendadas. El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de dos días naturales al evento.

Los titulares integrantes, de considerarlo conveniente, podrán invitar a las reuniones de trabajo, a terceros interesados en opinar y conocer de la ejecución de las acciones de este Convenio, quienes solamente gozarán de voz en las mismas.

La **"CES"** se reunirá de manera bimestral con el fin de dar seguimiento de las acciones convenidas en el presente instrumento, así mismo de ser necesario **"EL INAPESCA"**

convocará de manera extraordinaria cada que lo considere para el adecuado seguimiento de las acciones convenidas en el presente instrumento.

De las reuniones de trabajo se levantarán las minutas correspondientes y se dará cabal seguimiento a los acuerdos que se determinen.

**NOVENA. DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL.-** Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula inmediata anterior, "EL BENEFICIARIO" deberá suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios electorales que emita la autoridad competente. Salvo los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a las actividades a realizarse con motivo de la aplicación de las aportaciones que sean asignadas en cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Respetar en los términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos y de orientación social. En ningún caso, ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de las aportaciones que sean asignadas en cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Asimismo, se compromete a que en la entrega de las aportaciones, no se hará alusión a servidores públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción.

**DÉCIMA. DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL.-** El personal que cada una de "LAS PARTES" contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el objeto del presente Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; con independencia de la Entidad por la que fue contratada. Por lo que cada una de "LAS PARTES" son responsables individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relativos.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.-** "LAS PARTES" guardarán absoluta confidencialidad respecto a la información que conozcan o se genere del proyecto, como resultado de la ejecución de las acciones pactadas en este instrumento, la que será divulgada únicamente de mutuo consentimiento y por escrito. Asimismo, instruirán a su personal en lo conducente para el debido cumplimiento de esta Cláusula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetas "LAS PARTES", con motivo de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás aplicables en la materia.

Las tecnologías, métodos, materiales y productos, puestos a disposición, para la realización del presente instrumento, continuarán siendo propiedad de la parte que las aporte, y se sujetarán a las disposiciones jurídicas en materia de derechos de autor y propiedad intelectual.

La información, publicación y cualquier medio de difusión que sea generada como resultado directo o indirecto del Proyecto objeto del presente instrumento, deberá mencionar o incluir el nombre y las siglas del Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA).

**DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONVENIO.-** "EL BENEFICIARIO" acepta en forma expresa que "EL INAPESCA", a través de la Dirección General Adjunta de Investigación en Acuicultura, aportará los elementos necesarios y substanciará el procedimiento, pudiéndose rescindir administrativamente el presente Convenio, por cualquiera de los supuestos que a continuación se señalan de manera enunciativa y no limitativa:

- A) Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en este Convenio y su **Anexo Técnico**
- B) Si de continuar con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio su **Anexo Técnico**, se ocasione algún daño o perjuicio a "EL INAPESCA";
- C) Si no se lleva a cabo el objeto del presente Convenio de Colaboración en los términos y condiciones establecidos en este instrumento y su **Anexo Técnico**;
- D) Si "EL BENEFICIARIO" se declara en concurso, quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión en forma que afecte el objeto del presente Convenio de Colaboración;
- E) Si "EL BENEFICIARIO" cede en forma parcial o total, a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio de Colaboración;
- F) Si "EL BENEFICIARIO" no proporciona a "EL INAPESCA" o a las instancias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de objeto del presente Convenio de Colaboración;
- G) Porque "EL BENEFICIARIO" contravenga los términos del Convenio de Colaboración o las disposiciones de la normatividad aplicable al caso;
- H) Cuando cambie de nacionalidad "EL BENEFICIARIO" e invoque la protección de otro gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INAPESCA";
- I) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de declaraciones de "EL BENEFICIARIO";
- J) En general por cualquier otra causa imputable a "EL BENEFICIARIO", similar a las antes mencionadas.

**DÉCIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Si "EL INAPESCA" considera que "EL BENEFICIARIO" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que consigna la Cláusula anterior, lo comunicará a "EL BENEFICIARIO", por escrito a fin de que éste, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación del inicio del procedimiento de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; situación que será informada a la Secretaría de la Función Pública.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, "EL INAPESCA" resolverá considerando los argumentos y pruebas que en su caso, hubiere ofrecido "EL BENEFICIARIO" y la determinación de dar o no por rescindido el presente Convenio de Colaboración deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL BENEFICIARIO", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al primer término señalado.

En el caso de que se rescinda el presente Convenio de Colaboración, se formulará el finiquito correspondiente, integrando en el expediente los informes de acciones, metas y objetivos aentera satisfacción de "EL INAPESCA" hasta el momento de la rescisión.

En caso de rescisión del presente Convenio por causas imputables a "EL BENEFICIARIO", "EL INAPESCA" procederá a reclamar el pago de los daños y perjuicios que se hayan ocasionado.

La Dirección General Adjunta de Investigación en Acuicultura de "EL INAPESCA" deberá integrar en tiempo y forma el expediente para que sea remitido a la Dirección General Adjunta de Administración y se proceda al reclamo del pago de daños y perjuicios.

**DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.-** Cuando en la entrega de los informes de acciones, avances, metas y objetivos se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INAPESCA", a través de su Dirección General Adjunta de Investigación en Acuicultura, aportará los elementos necesarios para justificar la causa de suspensión temporal del presente Convenio, pudiendo suspender la ministración de recursos.

"EL INAPESCA" podrá suspender temporalmente el presente Convenio en todo o en parte, en cualquier momento, sin que ello signifique su terminación definitiva.

"EL INAPESCA" y "EL BENEFICIARIO" pactarán el plazo de suspensión, a cuyo término, el presente Convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión o, en su caso, iniciarse la terminación anticipada del presente instrumento legal.

**DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** "EL INAPESCA", a través de su Dirección General Adjunta de Investigación en Acuicultura, aportará los elementos necesarios para substanciar el procedimiento de terminación anticipada, para lo cual podrá, sin que implique penalización alguna a la Federación, dar por terminado anticipadamente el Convenio en cualquier momento, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de llevar a cabo el objeto y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasione algún daño o perjuicio al Estado, para lo cual se tomarán las previsiones necesarias para concluir las acciones que se encuentren en

ejecución.

De igual forma, procederá la terminación anticipada del presente Convenio cuando se determine la nulidad parcial o total de los actos que dieron origen al presente Instrumento Jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. La terminación anticipada del presente Convenio se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

No obstante lo anterior, en caso de que "EL INAPESCA", a través de la Dirección General Adjunta de Investigación en Acuicultura, considere en cualquier momento que ya no resultan necesarias las acciones de Colaboración, bastará que se notifique a "EL BENEFICIARIO" para que el presente Convenio se tenga por terminado en forma anticipada para todos los efectos legales a que haya lugar, sin ninguna responsabilidad para "EL INAPESCA", previa notificación por escrito con 10 (diez) días hábiles de anticipación.

En este caso "EL INAPESCA" deberá cubrir a "EL BENEFICIARIO", invariablemente en su totalidad, los gastos o trabajos que se hayan realizado.

**DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio, cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles o militares, inundaciones, epidemias, guerras, disturbios y otras causas de caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.-** "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios, particularmente por el paro de labores administrativas o huelga, en todo caso, tomarán las medidas que sean necesarias para salvaguardar, en lo posible, los intereses que pudieran resultar afectados por este motivo, comprometiéndose a dar aviso de inmediato a la contraparte, tan pronto como tenga noticia de que este hecho pudiera presentarse, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES". Una vez que se reinicie el objeto del presente Convenio, se deberán respetar los términos pactados inicialmente.

**DÉCIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA.-** "LAS PARTES" convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio, en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para tal efecto se promoverá que en tiempo y forma se publiquen o se notifiquen los avances físicos - financieros.

**DÉCIMA NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES.-** Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o ampliaciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio, el cual deberá suscribirse durante la vigencia del presente instrumento.

**VIGÉSIMA. FINIQUITO.-** La instancia ejecutora deberá enviar el proyecto de acta conclusión a la Dirección Jurídica de "EL INAPESCA", una vez que se hayan cumplido con la totalidad de las obligaciones previstas en el presente instrumento, con el propósito de que dicha área jurídica recabe la firma del Director General de "EL INAPESCA".

**VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.-** "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. VIGENCIA.-** El presente instrumento estará vigente del día 15 de agosto de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de este instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y de que su consentimiento no se encuentra afectado por error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, "LAS PARTES" lo ratifican firmándolo al margen y al calce en todas sus fojas útiles, en cinco tantos originales en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de agosto del 2016.

POR "EL INAPESCA"

EL DIRECTOR GENERAL



DR. PABLO ROBERTO ARENAS FUENTES

Instituto  
Nacional  
de Pesca  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
SANCIONADO

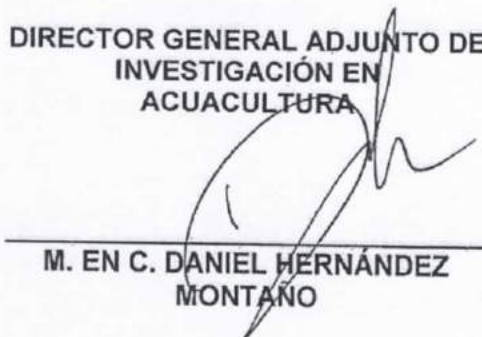
POR "EL BENEFICIARIO"

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE  
ACUACULTURA DEL ESTADO DE  
SONORA O.P.D



DR. MARCO LINNE UNZUETA  
BUSTAMANTE

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE  
INVESTIGACIÓN EN  
ACUACULTURA



M. EN C. DANIEL HERNÁNDEZ  
MONTAÑO

POR "EL RESPONSABLE"  
TÉCNICO DEL PROYECTO



ING. GERMÁN EMILIO IBARRA GARCÍA  
PARRA

## ANEXO TÉCNICO

**ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL PROYECTO DENOMINADO "CREACIÓN DE UNA UNIDAD ESTATAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA CRÍAS DE BIVALVOS DE INTERÉS COMERCIAL".**

### I. JUSTIFICACIÓN

El IAES, por conducto de su Centro Reproductor de Especies Marinas del Estado de Sonora (CREMES), se ha posicionado como uno de los principales proveedores de semilla de bivalvos en el noroeste del país. Actualmente lleva a cabo la reproducción de ostión del Pacífico, *Crassostrea gigas* y almeja blanca, *Chione fluctifraga* para la producción y venta de semilla a las sociedades cooperativas de la región.

Sin embargo, en busca de ampliar el mercado de bivalvos, se tiene la necesidad de instalar una unidad de investigación aplicada (IA) e innovación tecnológica (IT) para larvas y semillas de bivalvos de interés comercial, de las cuales ya se ha logrado la reproducción en cautiverio, pero no se han alcanzado los niveles de producción masiva necesaria para la comercialización de las mismas.

### II. OBJETIVO GENERAL

Creación de una unidad de investigación aplicada (IA) e innovación tecnológica (IT) para larvas y semillas de bivalvos de interés comercial, en el Centro Reproductor de Especies Marinas del Estado de Sonora (CREMES).

### III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Diseñar, construir y adecuar parte de la infraestructura del CREMES para realizar IA + IT en cultivos a nivel piloto con larvas y semillas de bivalvos de interés comercial.
- Cotizar, adquirir e instalar equipo en las nuevas instalaciones del CREMES para realizar IA + IT en cultivos a nivel piloto con larvas y semillas de bivalvos de interés comercial.
- Realizar primeras pruebas de adecuación y operación en la nueva Unidad de IA + IT.
- Contratar a una institución o prestador de servicios para recibir asesoría técnica en diseño, equipamiento y operación de la nueva Unidad IA + IT.

### IV. METAS

De concretarse el proyecto, las metas a cubrir para concretar y operar la Unidad de IA + IT, son:

- Construcción de una nave, en parte asilada térmicamente, de aproximadamente 400 m<sup>2</sup> para las áreas de microalgas, maduración, larvicultura, metamorfosis y preengorda inicial y final.
- Instalación en las áreas de la nave las redes de energía eléctrica, hidráulica (agua de mar y dulce), neumática y de drenaje.
- Construir e instalar dos tanques circulares de fibra de vidrio de 7.0 m<sup>3</sup>, cuatro tanques circulares de fibra de vidrio de 4.0 m<sup>3</sup>, seis mesas rectangulares de fibra de vidrio de 0.5 m<sup>3</sup>, y seis tinas circulares de fibra de vidrio de 0.5 m<sup>3</sup>.

**"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".**

- Rehabilitar la preengorda final existente. Construir 20 unidades de surgencias de fibra de vidrio y con malla nitex de diferente luz de malla, 15 charolas o cajas de fibra de vidrio y con malla nitex de diferente luz de malla, 10 cernidores de fibra de vidrio con malla nitex de diferente luz de malla para larvicultivos, 15 cernidores de fibra de vidrio con malla nitex de diferente luz de malla para semilla.
- Equipar la Unidad principalmente con: un sistema de filtros mecánicos (arena silica y bolsa), tratamiento UV para un flujo de 100-150 L/min, una bomba de calor (frío/caliente) de 3 Hp (36,000 btu), un compresor (3/4 Hp), un soplador (1/2 Hp), ocho lámparas ahorradoras, una bomba centrífuga (3/4 Hp), tres bombas sumergibles (140 W), microscopio compuesto (con adaptador de cámara), microscopio de disección, balanza digital, balanza mecánica tres brazos, un minisplite (frío/caliente) 2 Hp, una computadora personal portátil, etc.
- Una vez que la Unidad esté a punto se trabajará con tres especies de bivalvos nativos de interés comercial en las fases de acondicionamiento para madurez gonadal, desove, larvicultura, metamorfosis y preengorda inicial y final. Además de realizar bioensayos tendientes a eficientar los protocolos comerciales de almeja y ostión.
- Elaborar e imprimir un Manual Práctico de Operación de la Unidad de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico.

## V. IMPACTO

El volumen de producción de larva y semilla en el CREMES presuntivamente se incrementará a mediano plazo, en un 30 % en las líneas comerciales de almeja, *Chione fluctifraga* y ostión, *Crassostrea gigas*. Principalmente, se espera poder aumentar la oferta de más especies de bivalvos, las expectativas es pasar de dos a cuatro de ellas, lo que representa un 100 % crecimiento.

Los conchicultores de la región están en buscar alternativas de cultivo o pesquerías, así como semilla con resistencia a elevada temperaturas, ejemplo triploides, debido a; la disminución de poblaciones naturales que se extraen o cultivan y las mortalidades recurrentes presentadas en los cultivos de ostión durante los últimos años. Por lo cual, la presente inversión será de gran impacto para los productores en Sonora, Sinaloa y B.C., algunos de los cuales tiene que ser consistentes con sus volumen de exportaciones hacia E.U.

## I. RESPONSABLE

NOMBRE	RESPONSABILIDAD
German Emilio Ibarra García Parra	Técnico del proyecto

## II. CALENDARIO DE MINISTRACIÓN

CONCEPTOS/ DESCRIPCIÓN	APOYO DEL COMPONENTE	
	Monto (M.N.)	Porcentaje
A la firma del Convenio (una sola ministración)	\$ 5,000,000.00	100 %

## III. DESGLOSE DE CONCEPTOS DE APOYO

CONCEPTO	Aportación Federal (M.N.)
<b>INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES</b>	
Construcción de una nave, en parte asilada térmicamente, de aproximadamente 400 m <sup>2</sup> para las áreas de microalgas, maduración, larvicultura, metamorfosis y preengorda inicial y final, instalación en las áreas de la nave las redes de energía eléctrica, hidráulica, neumática y de drenaje, construir e instalar dos	2,952,831.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

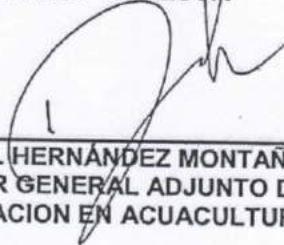


CONCEPTO	Aportación Federal (M.N.)
tanques circulares de fibra de vidrio de 7.0 m <sup>3</sup> , cuatro tanques circulares de fibra de vidrio de 4.0 m <sup>3</sup> , seis mesas rectangulares de fibra de vidrio de 0.5 m <sup>3</sup> , y seis tinas circulares de fibra de vidrio de 0.5 m <sup>3</sup> ; rehabilitación de la preengorda final existente y construir 20 unidades de surgencias de fibra de vidrio y con malla nitex de diferente luz de malla, 5 charolas o cajas de fibra de vidrio y con malla nitex de diferente luz de malla, 10 cernidores de fibra de vidrio con malla nitex de diferente luz de malla para larvicultivos, 15 cernidores de fibra de vidrio con malla nitex de diferente luz de malla para semilla.	
<b>MATERIALES Y EQUIPO</b>	
Equipar la unidad principalmente con: un sistema de filtros mecánicos (arena sílica y bolsa), tratamiento UV para un flujo de 100-150 L/min, una bomba de calor (frio/caliente) de 3 Hp (36,000 btu), un compresor (3/4 Hp), un soplador (1/2 Hp), ocho lámparas ahorradoras, una bomba centrífuga (3/4 Hp), tres bombas sumergibles (140 W), microscopio compuesto (con adaptador de cámara), microscopio de disección, balanza digital, balanza mecánica tres brazos, un minisplite (frio/caliente) 2 Hp.	1,697,169.00
<b>ASISTENCIA TÉCNICA</b>	
Técnico especializado	350,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 5,000,000.00</b>

#### IV. ENTREGABLES

- Informes bimestrales físico-financieros.
- Un informe final financiero del proyecto.
- Un informe final de resultados del proyecto.

POR EL "INAPESCA"



C. DANIEL HERNÁNDEZ MONTAÑO  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE  
INVESTIGACION EN ACUACULTURA

POR "EL BENEFICIARIO"



C. MARCO LINNE UNZUETA  
BUSTAMANTE  
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE  
ACUACULTURA DEL ESTADO DE  
SONORA, O.P.D.